



* LA CIUDAD DE ITÁLICA

ITALICA



LA CIUDAD DE ITÁLICA

«Y Escipión, después de dejarles un ejercito pequeño adecuado a un asentamiento pacífico, estableció a los soldados heridos en una ciudad que llamó ITÁLICA, tomando el nombre de Italia.»

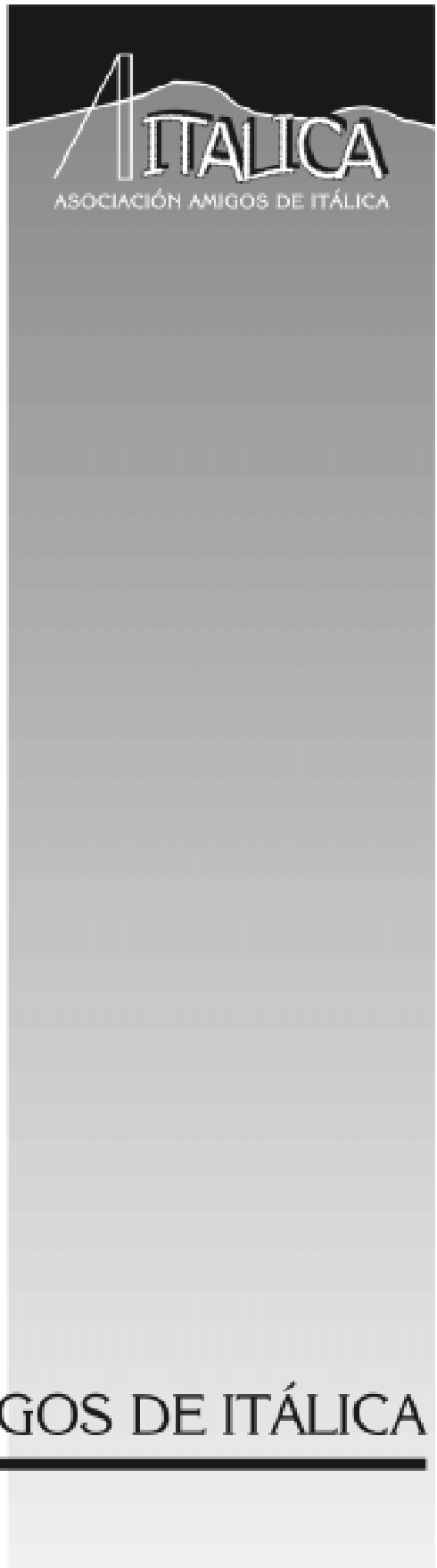
Con estas palabras, Apiano, historiador del siglo II d.C. relata cómo se produjo la fundación de la ciudad de Itálica, la más temprana realizada por los romanos en la península ibérica y un hito que señala el comienzo de la romanización. La ciudad se convierte en la avanzadilla de un proyecto administrativo y cultural unificador del mundo mediterráneo, que heredan siglos más tarde la Europa de Carlomagno, el Sacro Imperio del emperador Carlos o la contemporánea Unión Europea.

El constituir el primer enclave genuinamente romano fuera de Italia no es tan sólo lo que otorga a la ciudad de Itálica un carácter excepcional, sino el haber sido cuna de los dos hombres más poderosos de la historia antigua occidental. Trajano, el más universal de nuestros antepasados cuya autoridad era reconocida por todo el orbe conocido, y Adriano, símbolo de la fusión definitiva en la cultura clásica del espíritu helénico y el latino, convierten a Itálica en una ciudad comparable a las grandes urbes del oriente helenístico, por la envergadura de sus monumentos públicos, el lujo de sus viviendas y el trazado urbano de amplias calles de aceras porticadas, asombro de visitantes.

Sin embargo, el tiempo y los acontecimientos acaecidos desde aquellos años han hecho que Itálica pase del esplendor a las cenizas. Pero aunque la conquista musulmana la convierte en cantera de materiales de construcción, uso que perdura casi hasta nuestros días, la impronta del imaginario italicense en Andalucía ha sido tan fuerte que no se ha desvanecido con el paso de los siglos. Así, considerado un yacimiento arqueológico paradigmático especialmente por su carácter romántico, Itálica ha contado sobre todo en época moderna, con el apoyo de importantes personalidades empeñadas en acabar con el abandono, la destrucción y la desidia: humanistas como Rodrigo Caro o Navaggiere; ilustrados como Bruna o Demetrio de los Ríos y hombres de nuestro tiempo como Collantes de Terán, Mata Carriazo, García Bellido o Blanco Freijeiro. Sin olvidar instituciones como la Comisión de Monumentos, la Real Maestranza de Caballería o la Diputación Arqueológica.

Pero independientemente de la atención prestada en los últimos años por las distintas administraciones públicas y patrocinadores privados, Itálica sigue impactando a la ciudadanía, como atestigua la masiva afluencia de cuatrocientos mil visitantes nacionales y extranjeros que cada año acuden a contemplar la sombra de lo que fuera nuestra ciudad más emblemática, convirtiendo con ello al conjunto arqueológico en el más visitado de España.





* LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE ITÁLICA

ITALICA

LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE ITÁLICA



«LOS AMIGOS DE ITÁLICA, ADMIRADORES DE LA CIUDAD MEDITERRÁNEA, ENTENDIDA ÉSTA COMO ESPACIO DE CIVILIZACIÓN, DEMOCRACIA, SOLIDARIDAD Y CULTURA, HACEN UNA LLAMADA A TODOS PARA CONTRIBUIR A CONSERVAR Y DIFUNDIR ESTE MONUMENTO QUE ES RAÍZ DE NUESTRA SOCIEDAD Y PARADIGMA DE FUTURO: UN MEDIOAMBIENTE CONSTRUIDO, SOSTENIBLE Y HUMANISTA.» (Comunicado de prensa de 5/02/99)

El día 19 de septiembre de 1998 se cumplieron 1.900 años de la llegada de Trajano al trono imperial, momento en el que un ciudadano italicense, en la Bética, accede a la máxima magistratura de Roma.

La conmemoración de esa fecha ha servido para que un grupo de personas de los más diversos ámbitos profesionales (profesores, arquitectos, diseñadores, abogados, estudiantes, arqueólogos, relacionistas públicos, catedráticos universitarios, poetas, productores, economistas, etc.) planteemos la necesidad de un foro en el que tengan cabida quienes, unidos por el común espíritu de la admiración, evocación y respeto del mundo clásico, estén dispuestos a esforzarse por potenciar decididamente el conjunto arqueológico y difundir sus valores culturales.

Esta Asociación nace de nuestra necesidad de establecer un compromiso con nuestra historia y nuestro patrimonio, y para ello queremos recoger la herencia de quienes nos han precedido, de quienes nos consideramos deudores y nos honraría que nos consideraran sucesores. Al mismo tiempo, queremos brindar a las distintas administraciones públicas un instrumento de apoyo y colaboración en el objetivo común de proteger, gestionar, promover y divulgar todas aquellas

actuaciones que redunden en beneficio del Conjunto Arqueológico; así como ofrecer a las organizaciones de carácter privado la posibilidad de ejercer una de las acciones más vanguardistas y efectivas de comunicación institucional, el patrocinio. Sólo con el apoyo de todos conseguirá Itálica convertirse en un centro de irradiación cultural que permita a la ciudadanía un mejor conocimiento del mundo clásico, algo inviable en estos momentos por el desordenado y deficiente estado de conservación arqueológica y la descontextualización y dispersión de sus bienes, repartidos en museos y colecciones particulares, que la convierten en un yacimiento de difícil lectura y comprensión pese a su fuerte poder de convocatoria.

- Objetivos:
- a) Crear un foro de conversación, debate y puesta en común sobre el Conjunto Arqueológico de Itálica y las cuestiones que lo afectan directa o indirectamente.
 - b) Colaborar con la administración, entidades privadas y otros colectivos sociales en todo aquello relacionado con el Conjunto.
 - c) Impulsar la investigación histórica y arqueológica.
 - Apoyar la creación de un centro de investigación y documentación.
 - Contribuir a difundir las investigaciones a través de publicaciones.
 - Colaborar en la convocatoria de becas y ayudas a la investigación.
 - d) Promover la difusión del Conjunto.
 - Facilitar que la investigación trascienda a toda la sociedad a través de comunicaciones asequibles.
 - Dar a conocer el Conjunto a través de un Plan de Comunicación que comprenda las nuevas tecnologías.
 - e) Contribuir a la recuperación y puesta en valor de los lugares de espectáculos del recinto arqueológico (teatro y anfiteatro) en conexión con otras instituciones europeas o asociaciones (Red Europea de Lugares Antiguos del Espectáculo, Instituto de Teatro Grecolatino, Programa Dyonisos).

- f) Celebrar actividades científicas y culturales (exposiciones, conciertos, lecturas poéticas, programas audiovisuales,...). Conmemoración de hechos relevantes de la ciudad de Itálica.
- g) Posibilitar a los socios el acceso al patrimonio histórico y arqueológico nacional, especialmente de nuestra región, organizando visitas y viajes de estudio a lugares de interés.
- h) Velar por la imagen del Conjunto Arqueológico de Itálica, atendiendo al tratamiento que de él efectúan las entidades responsables de su conservación, protección y desarrollo.





- TÍTULO I -
DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN
pág. 10

- TÍTULO II -
DE LOS FINES
pág. 11

- TÍTULO III -
DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES
pág. 11

- TÍTULO IV -
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN
pág. 13

- TÍTULO V -
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA DISOLUCIÓN
pág. 18

* **ESTAUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

TÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. DENOMINACIÓN

La Asociación Amigos de Itálica, constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, se regirá por la Ley de Asociaciones 191/64 de 24 de diciembre y por los presentes Estatutos.

Artículo 2. PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar.

Artículo 3. DOMICILIO

El domicilio principal de la Asociación queda fijado en Santiponce, calle de Nuestra Señora del Rosario, número 1. La junta Directiva de la Asociación podrá acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para sus fines.

Artículo 4. ÁMBITO TERRITORIAL

La Asociación desarrollará sus actividades en el ámbito del Estado Español.

Artículo 5. DURACIÓN

La duración de la Asociación será indefinida.

Artículo 6. INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTATUTOS.

La Junta Directiva será el órgano competente para interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.

Los presentes estatutos serán desarrollados y cumplidos mediante los acuerdos que válidamente adopten la Junta Directiva y la Asamblea General, dentro de su respectiva competencia.

TÍTULO II

DE LOS FINES

Artículo 7.

Son fines de la Asociación promover, estimular y apoyar cuantas acciones, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad del Conjunto Arqueológico de Itálica.

En cualquier caso, se hace expresa mención de que la Asociación no tendrá fines lucrativos.

TÍTULO III

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. CLASES DE SOCIOS

- a) SOCIOS NUMERARIOS: Aquellas personas que soliciten su pertenencia a la Asociación, sean aceptados como tales por los órganos correspondientes de la misma, y cumplan los requisitos establecidos por los estatutos.
- b) SOCIOS DE MÉRITO: Aquellas personas físicas y jurídicas que, por sus cualidades, designe la Junta Directiva.
- c) SOCIOS PROTECTORES: Las personas físicas y jurídicas que la Junta Directiva admita con tal carácter.

La Junta Directiva podrá establecer otras formas de colaborar y adoptar la decisión de que existan diversos tipos de colaboradores de la Asociación.

Las personas jurídicas nombrarán a las personas físicas que en la Asociación les representarán.

Artículo 9. ADMISIÓN DE SOCIOS

Las personas físicas y jurídicas que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre dicha solicitud.

Artículo 10. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Se perderá la cualidad de socio por alguna de las causas siguientes:

- a) Por solicitud de baja voluntaria en la Asociación dirigida por escrito a la Junta Directiva, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que tengan pendientes con la Asociación.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de los deberes correspondientes de socios que figuran en estos Estatutos, o de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Por la comisión deliberada e intencionada por los socios de actos que les hagan no aptos para seguir perteneciendo a la Asociación. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, resolviendo la Junta Directiva lo que corresponda.

Artículo 11. DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.
- b) Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas, incluso elevando escritos a los órganos de la Asociación.
- c) Figurar en el fichero de socios previstos por la legislación vigente.
- d) Ser informado, previa solicitud, de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- e) Hacer uso de los servicios y beneficios que la Junta Directiva y la Asamblea General establezcan para el cumplimiento de los fines sociales.
- f) Recibir información sobre el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la Asociación todos los años.
- g) Asistir con voz y con voto a las reuniones que celebre la Asamblea General.

Artículo 12.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 21 de estos Estatutos, es derecho específico de los socios protectores asistir a la Asamblea General con voz y con voto.

Artículo 13. DEBERES DE LOS SOCIOS

- a) Cumplir y acatar los preceptos contenidos en el presente Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior si existiese, la normativa vigente sobre Asociaciones, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.

- b) No realizar actividades contrarias a los fines sociales, ni prevalerse de la condición de socios para desarrollar actos de especulación o contrarios a la Ley.
- c) Atender al pago de las cuotas de entrada y las periódicas en las condiciones y cuantías que determine la Junta Directiva.
- d) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Prestar su ayuda y desarrollar aquellas concretas actividades tendentes a servir a los fines de la Asociación, que en razón de su especial condición de socio pudiera recabar la Junta Directiva.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 14. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por el Presidente, la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 15. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General, integrada por los socios, es el órgano supremo de la Asociación y se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro del primer semestre.

Artículo 16. CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS, QUORUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Presidente, a su iniciativa o a petición de, al menos, una quinta parte de sus miembros.

Las convocatorias de Asambleas podrán hacerse, con quince días de antelación, por escrito individual a cada uno de los socios, o anunciarse en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, expresando si es ordinaria o extraordinaria, el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión de la Asamblea General de la primera convocatoria y si procediera de la segunda, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a veinticuatro horas.

Las Asambleas Generales de la Asociación quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, la mayoría de los asociados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados concurrentes.

Los socios podrán delegar su asistencia con su voto en otro socio. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito para cada reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate el Presidente, o quién haga sus veces, tendrá voto de calidad. No obstante, será necesario en todo caso el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados, para adoptar acuerdos en Asambleas Generales Extraordinarias sobre la disposición o enajenación de bienes, nombramientos de la Junta Directiva, solicitud de declaración de utilidad pública, modificación de los Estatutos y disolución de la Asociación.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Artículo 17. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Examinar y aprobar, si procede, la gestión social de cada ejercicio, así como las cuentas, balance y memoria, que anualmente formule y someta la Junta Directiva.

2º Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio económico siguiente, que anualmente también formule y le someta la Junta Directiva.

Artículo 18. COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

1º La modificación de los Estatutos y la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere.

2º El nombramiento y la renovación de la Junta Directiva.

3º La solicitud de declaración de utilidad pública.

4º La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.

5º La disolución de la Asociación.

6º Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.

Artículo 19. JUNTA DIRECTIVA

La Asociación será administrada por la Junta Directiva, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y diez vocales como máximo.

La Asamblea General podrá nombrar hasta un 40% de los miembros de la Junta Directiva de entre los socios protectores.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño, tendrán en sus funciones una duración de cuatro años y podrán ser reelegibles indefinidamente.

Artículo 20.

La Junta Directiva se reunirá siempre que lo considere necesario el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, y llegar a poder de cada miembro de la Junta Directiva con la antelación debida.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a ella, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por el principio mayoritario. En caso de empate el Presidente, o quién haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Junta Directiva podrán delegar su voto en otro miembro. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito.

De las reuniones que celebre la Junta Directiva se levantará la correspondiente acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma.

La Junta Directiva podrá delegar todas o parte de sus facultades en cualquiera o cualesquiera de sus componentes, y también podrá delegar facultades concretas en socios o en personas ajenas a la Asociación.

La Junta Directiva podrá convocar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a aquellas personas físicas o jurídicas, que por sus especiales conocimientos o responsabilidad, relacionados con el Conjunto Arqueológico de Itálica, consider oportuno ante la importancia de temas a tratar.

La Junta Directiva podrá establecer los grupos de trabajo, de carácter permanente o para cuestiones concretas que estime conveniente, decidiendo sobre el número, composición y modo de actuación de los mismos.

Artículo 21. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Es competencia de la Junta Directiva:

1º Acordar el cambio de domicilio principal, así como la apertura y clausura de otros locales necesarios para los fines de la Asociación.

- 2º Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos.
- 3º Nombrar socios de honor.
- 4º Admitir a los socios y dar de baja a los mismos.
- 5º Fijar y actualizar las cuotas de entrada y las periódicas que habrán de abonar los socios.
- 6º Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación conforme a sus fines.
- 7º Elaborar y proponer a la Asamblea General, para su aprobación si procede, la gestión social de cada ejercicio.
- 8º Formular y someter a examen y aprobación, si procede, las cuentas, el balance y la Memoria de cada ejercicio, así como el presupuesto y el programa de actividades del ejercicio siguiente.
- 9º Aceptar en nombre de la Asociación donaciones, herencias y legados, a título gratuito.
- 10º Contratar a título oneroso cualesquiera actos de adquisición.
- 11º Ordenar pagos y cobros.
- 12º Contratar y despedir al personal y fijar su remuneración.
- 13º Convocar las reuniones, fijar el orden del día y proponer los acuerdos de la Asamblea General y de la propia Junta, cuando corresponda, de conformidad con los Estatutos y la normativa vigente.

Las competencias enunciadas no limitan las que corresponden a la Junta Directiva, que son todas las que estén taxativamente conferidas a la Asamblea General.

Artículo 22. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Junta Directiva asume la representación legal de la misma y de la Asociación, con facultad para delegar y tiene las siguientes atribuciones:

- 1º Ordenar la convocatoria de la Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria.
- 2º Convocar las reuniones, fijar el orden del día, y proponer los acuerdos de la Junta Directiva.

- 3º Presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 4º Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como las certificaciones que expide el Secretario.
- 5º Ordenar los pagos acordados válidamente.
- 6º Resolver, en caso de urgencia y con carácter provisional, los asuntos que sean de la competencia de la Junta Directiva, a quién deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.
- 7º Delegar las anteriores atribuciones en los Vicepresidentes o en su caso, en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 23. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO

- 1º Asistir en sus funciones al Presidente, sustituyéndole además en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y/o delegación.
- 2º Coordinar, impulsar y promover cuantas actuaciones sean necesarias para la obtención de patrocinios, ayudas y fondos convenientes para el logro de los fines de la Asociación.

Artículo 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO

- 1º Asistir en sus funciones al Presidente y/o Vicepresidente 1º, sustituyéndolos en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y/o delegación.
- 2º Coordinar, impulsar y promover cuantas actuaciones sean necesarias para el impulso y mejora de las investigaciones científicas y para la difusión y general conocimiento del Conjunto Arqueológico de Itálica.

Artículo 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

- 1º Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado.
- 2º Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- 3º Despachar la correspondencia de acuerdo con el Presidente.
- 4º Expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.
- 5º Asistir al Presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.

6º Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de socios.

7º Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.

Artículo 26. FUNCIONES DEL VICESECRETARIO

El Vicesecretario asistirá en sus funciones al Secretario, sustituyéndole en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y/o delegación.

Artículo 27. FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

1º Dirigir la contabilidad de la Asociación y llevar cuenta de los ingresos y gastos sociales, interviniendo en todas las operaciones de orden económico.

2º Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación.

3º Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

4º Formalizar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Asociación.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 28.

La Asociación tendrá patrimonio propio, careciendo del mismo en el momento de su fundación.

Artículo 29.

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines sociales serán los siguientes:

a) Las cuotas de los socios.

b) Las aportaciones voluntarias de los socios.

c) La venta de sus bienes y valores.

d) Las rentas y productos de los bienes y derechos que le correspondan.

- e) Los patrocinios, donaciones, herencias, legados y subvenciones que pueda recibir de forma legal.
- f) Los ingresos que obtenga mediante actividades lícitas dentro de los fines estatuarios.

Artículo 30. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y por las causas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 31.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora de entre los miembros de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan, para que, una vez satisfechas las obligaciones, el remanente si lo hubiere, sea entregado al Conjunto Arqueológico de Itálica o persona jurídica del que este dependa.

